



Universidad de  
**los Andes**

# **Normativa Específica del Programa de Bachillerato**

**Santiago, enero de 2017**

## **I. Alumno Regular**

Artículo 1º. El estudiante del Programa de Bachillerato es alumno regular de la Universidad de los Andes y tiene los derechos y deberes establecidos en el *Reglamento del Alumno de Pregrado*, vigente a la fecha, salvo en aquellos aspectos que éste determine expresamente. Asimismo se rige por los demás reglamentos de la Universidad. A ellos se remite esta normativa en aquello que no está especificado a continuación.

Artículo 2º. Los alumnos que se matriculan en el Programa de Bachillerato quedan adscritos a uno de los programas de estudio vigentes cada año.

Artículo 3º Los alumnos que hayan egresado de algún Programa no podrán volver a cursar el mismo.

## **II. Plan de Estudio**

Artículo 4º. Los programas de Bachillerato están conformados por un plan de estudios que los rige académicamente y orienta su administración. Los programas vigentes tienen una duración de un año.

Artículo 5º. Los planes de estudio de los diferentes programas están estructurados en tres bloques de asignaturas: las que desarrollan las habilidades intelectuales propias de un estudiante universitario, las de formación general, propias del sello de la Universidad, y los cursos de formación disciplinar, que introducen a los contenidos de las carreras de destino.

Artículo 6º. El alumno ingresará a la carrera una vez que haya aprobado todas las asignaturas del programa que corresponda. El ingreso a las carreras está regido por las condiciones, requisitos, restricciones y plazos que se determinen anualmente para cada una de ellas.

Artículo 7º. Para los alumnos que cursen el Bachillerato de Medicina, el traspaso se hará según los cupos que la carrera acuerde con el Programa de Bachillerato, que se completarán según el ranking que ordena a los estudiantes decrecientemente por promedio ponderado de notas finales.

Artículo 8º. El Programa de Bachillerato informará a los alumnos que ingresen a las carreras cuáles asignaturas les serán convalidadas. La continuidad de estudios en la carrera estará definida por las distintas unidades académicas para estos alumnos, considerando sus posibilidades de avance en los estudios.

### **III. Inscripción de Asignaturas**

Artículo 9º. Los alumnos que ingresan a los programas de Bachillerato tienen una carga académica fija, establecida por la Universidad en cada período académico. La única excepción es el Bachillerato en Humanidades, que considera asignaturas electivas en segundo semestre.

### **IV. Planes de Estudio y Programas de Asignaturas**

Artículo 10º. Los Planes de Estudio de cada uno de los Programas de Bachillerato, están aprobados por el Consejo Superior de la Universidad.

Artículo 11º. Los programas de estudio de cada asignatura están aprobados por el Consejo de Bachillerato y se ponen a disposición de los alumnos que los cursan, oportunamente. En ellos se incluyen los contenidos y la calendarización que realizan los profesores, tanto para sus clases como para las actividades de ayudantía y laboratorio.

### **V. Asistencia**

Artículo 12º. Los alumnos de Bachillerato deben cumplir con un mínimo de 75% de asistencia a clases y otras actividades de las asignaturas. Este requisito baja a 60%, para los estudiantes que se presenten al examen con promedio igual o superior a 5,5.

Artículo 13º. Los alumnos podrán justificar la inasistencia a una actividad sujeta a evaluación por cada asignatura, de acuerdo con lo descrito en el Artículo 24º del Reglamento del Alumno de Pregrado. En caso de que el Consejo de Bachillerato apruebe la justificación, los alumnos podrán rendir una evaluación recuperativa, programada en cada asignatura para la última semana de clases.

Artículo 14º. En caso de situaciones especiales, el alumno deberá enviar una solicitud al Consejo de Bachillerato para su análisis y resolución.

### **VI. Sistema de Evaluación**

Artículo 15º. El sistema de evaluación consta de controles escritos y orales, pruebas, exámenes finales y de repetición, escritos y orales, laboratorios, talleres, pruebas recuperativas y las actividades que cada programa de asignatura consigne. Los resultados de las evaluaciones se expresarán en notas de 1 a 7.

Artículo 16°. Todo trabajo escrito realizado por los alumnos de los Programas de Bachillerato, en aquellas asignaturas que no tengan como objetivo la escritura, también incluirá la evaluación de la ortografía y redacción. Por cada una de las cinco primeras faltas distintas de ortografía se descontará una décima, pudiendo bajar hasta cinco de la nota final.

Artículo 17°. La nota de presentación es el resultado de la ponderación de todas las evaluaciones parciales de un ramo durante el semestre. La nota final del ramo corresponde a la siguiente ponderación:

75% Nota de presentación.

25% Examen final.

No aplica la ponderación anterior a las asignaturas propias de la carrera de traspaso.

## **VII. Examen Final**

Artículo 18°. Los alumnos podrán rendir el examen final de las asignaturas si obtienen una nota de presentación igual o superior a 3,0, según el reporte del sistema Banner, y cumplen con el mínimo de asistencia.

Artículo 19°. No habrá eximición del examen final de ninguna asignatura.

Artículo 20°. El alumno que no cumpla el requisito de asistencia, esto es al menos un 75% de la cátedras y ayudantías, perderá el derecho de rendir el examen final, por lo que será calificado en él con nota 1,0 y no podrá convalidar la asignatura, en el caso de que corresponda, según establece el artículo 37 de esta Normativa.

Artículo 21°. La pauta de corrección para los exámenes finales, estará en conocimiento de los alumnos, quienes podrán revisar sus exámenes en un plazo no superior a dos días hábiles siguientes a la entrega oficial de la nota.

## **VIII. Examen de Repetición**

Artículo 22°. El examen de repetición es la última instancia que tiene el alumno para aprobar cada asignatura. Podrán rendir este examen solo aquellos estudiantes que tengan nota inferior a 4.0 una vez terminado el proceso de examinación general.

Artículo 23°. En esta instancia se podrá realizar una evaluación oral con comisión, o de manera escrita, incluyendo parte o la totalidad de la materia abordada en la asignatura.

Artículo 24° La calificación será “aprobado” o “reprobado”. En el caso de los aprobados, la nota final será 4,0. Para los reprobados, se mantiene la nota final obtenida en la asignatura antes del examen de repetición.

Artículo 25° Las fechas para la rendición de exámenes de repetición serán definidas por la Dirección Académica para cada semestre e informadas a través del Calendario Académico del Programa de Bachillerato.

## **IX. Reprobación de Asignaturas**

Artículo 26°. Las asignaturas se reprobaban por las siguientes causales:

- a. Nota de presentación al examen final inferior a 3,0.
- b. Nota final inferior a 4,0.

## **X. Causales de Eliminación**

Artículo 27°. El alumno que obtenga una nota final de asignatura inferior a 4,0, quedará eliminado del Programa de Bachillerato.

Artículo 28°. El alumno eliminado podrá ingresar a otra carrera por vía ordinaria o interna, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 45° del *Reglamento del Alumno de Pregrado*.

## **XI. Suspensión de Estudios**

Artículo 29°. La suspensión de estudios en el Programa de Bachillerato se rige por lo establecido en el Título VI. 1 del Reglamento del Alumno de Pregrado.

Artículo 30°. El alumno se reintegrará en el semestre correspondiente a los estudios suspendidos durante el próximo año calendario en que se dicte el programa. En el caso de que el programa ya no se imparta, o tenga características distintas al que el alumno cursó, tendrá que optar por inscribirse en alguno de los programas que se dicten en ese período académico.

## **XII. Renuncia al Programa**

Artículo 31°. La renuncia al Programa de Bachillerato se rige por lo establecido en los artículos 41° y 42° del *Reglamento del Alumno de Pregrado*.

### **XIII. Egreso**

Artículo 32º. El alumno egresa del Programa de Bachillerato una vez que apruebe todas las asignaturas del Plan de Estudios en que está inscrito.

### **XIV. Asesoramiento Académico**

Artículo 33º. El asesoramiento académico personal de cada alumno, será realizado por los profesores y profesionales indicados por la Dirección de Estudios, para mejorar su rendimiento académico y orientación profesional, facilitar su participación en la vida universitaria y su formación cultural y humana.

### **XV. Cambio interno a Carreras**

Artículo 34º. Se permitirá el cambio interno a carreras con ingreso en el segundo semestre de acuerdo con lo estipulado en el artículo 32º del *Reglamento del Alumno de Pregrado*.

Artículo 35º. Para optar a ingresar a una carrera en el segundo semestre, el alumno deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Aprobar todas las asignaturas del primer semestre de Bachillerato.
- b. Cumplir con los requisitos particulares que exija la carrera.
- c. Contar con la aprobación del Consejo de la carrera.

### **XVI. Convalidación de Asignaturas**

Artículo 36º. Los alumnos que ingresan al Programa de Bachillerato no pueden convalidar asignaturas cursadas en otras instituciones de educación superior.

Artículo 37º. Los egresados de los Programas de Bachillerato que ingresan a carreras de la Universidad, convalidarán las asignaturas en las carreras solo si las han aprobado al rendir el examen final. En caso de que las aprueben a través del examen de repetición, aun aprobado el Programa, deberán cursarlas nuevamente en la carrera de destino.

Artículo 38º. La convalidación de asignaturas del alumno egresado, que no ingresa por esta vía a la carrera, sino que por admisión ordinaria o especial, será automática, sin costo y válida hasta por dos años.

## **XVII. Ingreso a Carreras**

Artículo 39°. Se aplica lo contemplado en los artículos 35° y 36° del Reglamento del Alumno de Pregrado.

Artículo 40°. Los alumnos del Programa de Bachillerato no cursan Minor.

## **XVIII. Admisión Especial**

Artículo 41°. El Consejo del Programa de Bachillerato, a propuesta de la Dirección de Promoción y Admisión, y considerando la política general de la Universidad, determinará los cupos para el ingreso vía admisión especial ofrecidos para el año académico correspondiente.

Artículo 42°. El postulante extranjero rendirá un examen que demuestre el dominio aceptable del idioma español.

Artículo 43°. El postulante nacional o extranjero tendrá que certificar un promedio de notas en la Enseñanza Media chilena (o su equivalente en otro país) cuya ponderación deberá como mínimo ser equivalente al promedio ponderado exigido para postular a los programas de Bachillerato. Para ello se utiliza la tabla oficial de conversión de notas a puntaje del año de admisión publicada por el Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educacional (DEMRE) de la Universidad de Chile.

Artículo 44°. El postulante entregará sus antecedentes en la oficina de Admisión de la Universidad. Se entrevistará con dos miembros del Consejo del Programa de Bachillerato. La Secretaría Académica presentará los antecedentes del postulante y el resultado de la entrevista al Consejo del Programa de Bachillerato

Artículo 45°. El Consejo aceptará o rechazará la solicitud del postulante. La decisión se comunicará al postulante a través de la Dirección de Promoción y Admisión. En caso de ser aceptado, se le informará el período de matrícula.

Artículo 46°. Si el postulante no hace efectiva la matrícula en dicho período, se entenderá que renuncia a la vacante.

## **XIX. Becas**

Artículo 47°. El Consejo de bachillerato podrá otorgar Beca Académica al alumno que obtenga el mejor Promedio Ponderado de Nota Final en cada programa de Bachillerato, con al menos 5 alumnos. La beca se hará efectiva al momento de matricularse e ingresar a la carrera y cubrirá el 25% del arancel anual. Se entrega al año consecutivo de egreso de

Bachillerato o primer año de la carrera de destino. Tiene vigencia por un año, sin renovación.

Artículo 48°. Se entregará la Beca Puntaje Ponderado a los alumnos que ingresen a carreras a través del Programa de Bachillerato y que la hubieran obtenido si se hubieran matriculado directamente, según los porcentajes establecidos en la Normativa Interna Matrículas y Aranceles de la Universidad. El puntaje se comparará con el puntaje requerido cuando el alumno ingrese a la carrera. Se entrega a partir del primer año.